

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Aumento de C.A. **2023-00533**

En atención a lo manifestado por la demandante, se decreta como cuota provisional de alimentos¹, el equivalente al 40% de los ingresos mensuales y de las prestaciones sociales devengadas por el demandado como empleado de la empresa SOMOS BOGOTA USME, previos los descuentos de ley. La suma correspondiente deberá ser descontada y consignada por el Pagador de dicha entidad a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Oficiése con las advertencias establecidas en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

¹ Acción de tutela, Rad.1100122100002018001144500, de 29 de agosto de 2018. Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Accionante Anggie Viviana Cárdenas Estepa en representación de su hija.